



0000001

Notaria Décima Primera



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
"CONSOLITEG S.A"**

QUE OTORGAN:

**DAVID PATRICIO GALLARDO VILLAMARÍN Y
CHRISTIAN GUILLERMO VELOZ ESPINOSA**

CUANTÍA: USD \$ 800,00

Di: 3 COPIAS

F.G.

ESCRITURA NÚMERO: 2013 - 17 - 01 - 11 - P 009358

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día ~~14~~ **TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, ABOGADA CECILIA BUITRÓN HERMOSA, NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO (E), según acción de personal número cinco seis siete guión DNP del Consejo Nacional de la Judicatura de Transición, comparecen a la celebración de la presente escritura: el señor DAVID PATRICIO GALLARDO VILLAMARÍN, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y el señor CHRISTIAN GUILLERMO VELOZ ESPINOSA, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de

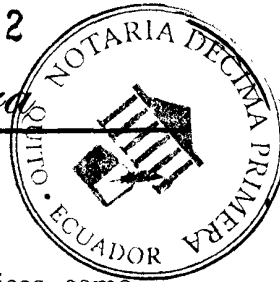
Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria

Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas del Protocolo a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura y a la constitución de esta sociedad anónima, los señores DAVID PATRICIO GALLARDO VILLAMARÍN, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cero ocho nueve tres dos siete cero (1710893270) de estado civil casado y CHRISTIAN GUILLERMO VELOZ ESPINOSA con cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco uno cuatro cuatro seis siete nueve (1715144679), de estado civil soltero los dos domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, sin prohibición de establecer esta sociedad anónima, intervienen por sus propios y personales derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan su libre, espontánea y coincidente voluntad de constituir una sociedad anónima.- **CLÁUSULA TERCERA: NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA.-** Los comparecientes convienen en constituir la sociedad anónima denominada "CONSOLITEG S.A", que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto social.- **ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE:** La Sociedad Anónima "CONSOLITEG S.A" tiene los siguientes fines: **OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a los siguientes fines: Uno.- Asesoría en formulación, direccionamiento estratégico, desarrollo, implementación y evaluación de proyectos, planes estratégicos relacionados a las áreas: productivas, administrativas, legales, ambientales, auditorias, industriales, logísticas, multipropósitos y ordenamiento territorial, de ingeniería e innovación tecnológica relacionadas



0000002

Notaria Décima Primera



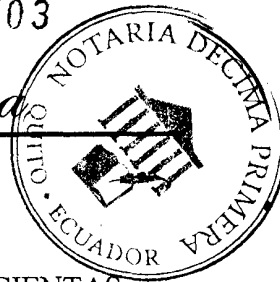
a personas naturales y jurídicas de instituciones tanto públicas como privadas, sociales, comunitarias y de cooperación internacional relacionadas al presente objeto social; Dos.- Estudios integrales para planificación, optimización de procesos, análisis de riesgos de la cadena productiva, cadena de abastecimiento, control de calidad, utilización de herramientas metodológicas para el desarrollo de capacidades que permitan el mejoramiento de la eficiencia empresarial y de instituciones públicas, privadas, sociales, comunitarias y de cooperación internacional relacionadas al presente objeto social; Tres.- Desarrollo de estudios, proyectos, planes estratégicos, de impacto local, regional, nacional e internacional, además de su implementación, ejecución y evaluación; Cuatro.- Asesoría en formulación, direccionamiento estratégico, desarrollo, implementación y evaluación de proyectos, planes estratégicos relacionados a infraestructura portuaria, aeroportuaria, fluvial, ferroviaria, terrestre, multimodal y centros de distribución, canales de distribución, facilitación de comercio, implementación de tecnologías para la implementación de la cadena logística; Cinco.- La compañía estará en la capacidad legal de recibir fondos del extranjero para proyectos, asesorías, consultorías, direccionamiento estratégico de inversiones en todo lo relacionado al objeto social de esta Compañía; Seis.- Importar, adquirir y comprar todo tipo de equipos, materiales de trabajo, materiales, suministros, vehículos, insumos, instrumentos e implementos de tipo educativo relacionado a la razón social de la Compañía; Siete.- Con el fin de cumplir con los puntos de este objeto social, la sociedad podrá importar o exportar toda clase de bienes, intervenir como socia en toda clase de compañías o sociedades, nacionales o extranjeras, aportar capital a las mismas, adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras sociedades; Ocho.- Podrá también brindar servicios de capacitación excepto Educación Superior a

funcionarios, empleados y trabajadores de Instituciones Públicas y Privadas, entrenamiento y asesoría técnica para impulsar el desarrollo de las capacidades, promoverá programas nacionales e internacionales relacionados a capacitación, economía y autogestión de recursos humanos en todos los campos del saber científico, productivos, administrativos, legales, ambientales, auditorías, industriales, multipropósitos y ordenamiento territorial, de ingeniería e innovación tecnológica y técnico, aplicables a nuestro medio y nuestra legislación; Nueve.- Desarrollar seminarios y prácticas en todos los temas relacionados a este objeto social; Diez.- La compañía podrá concursar para llevar a cabo toda consultoría que el estado ecuatoriano le encuentre calificada y se relacione al presente objeto social, en fin realizar todos los actos, contratos, tener la capacidad legal para entrar en concursos del estado y todas las actividades permitidas por la ley ecuatoriana, que sean acordes al presente objeto social o conveniente para su cumplimiento, la misma capacidad de contratación tendrá para el sector público y privado, de economía mixta, social, y de cooperación internacional. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.**- El plazo de duración de la sociedad anónima es de cincuenta años contados a partir de su existencia legal con la inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o disminuirse de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en este estatuto. **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la Sociedad Anónima, es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, capital de la república del Ecuador, pero podrá establecer sucursales, agencias, fabricas, representaciones, establecimientos comerciales y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. En observancia a las leyes, de acuerdo a las exigencias y necesidades del negocio. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.**- El Capital Social de la Sociedad Anónima, es de OCHOCIENTOS DÓLARES de los



0000003

Notaria Décima Primera



Estados Unidos de América (USD. 800,00) divididos en OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de UN DÓLAR cada una.

ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

El gobierno de la sociedad lo ejercerá la Junta General de Accionistas y la administración el Presidente, el Gerente General y por ende la Representación Legal. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA**

GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General es el órgano supremo de la Sociedad Anónima y se integra por los accionistas o sus delegados debidamente convocados y reunidos.- La Junta General se reunirá ordinariamente en el domicilio principal de la sociedad Anónima, previo convocatoria, por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico, y extraordinariamente, se reunirá en cualquier tiempo con la debida convocatoria previa, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías para las denominadas Juntas Generales Universales.- Las sesiones de Junta General serán convocadas por el Presidente, mediante publicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión, La Junta General se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen por lo menos, el cincuenta y un por ciento (51%) del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, al menos treinta (30) días después de la fecha fijada para la reunión de la primera convocatoria con el número de accionistas asistentes, debidamente expresarse así en la respectiva convocatoria.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Sociedad y actuará como Secretario el Gerente General y a la falta de cualquiera de los dos se nombrará un Presidente y/o un Secretario Ad-Hoc designado por la Junta. Las Resoluciones de la Junta General serán tomadas

por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover, al Presidente, al Gerente General y fijarles sus retribuciones; b) Conocer y resolver sobre el Balance General; cuentas de resultados; distribución de utilidades e informes de los Administradores y de auditores externos; c) Autorizar el gravamen o enajenación de los inmuebles propios de la Sociedad Anónima; d) Conocer y aprobar reformas al Estatuto, así como interpretarlo en forma obligatoria; e) Fijar y reglamentar los montos y cuantías por los cuales el Gerente que por Ley y por este Estatuto le corresponda, así como sobre todo aquello que no estuviere expresamente previsto. **ARTÍCULO NOVENO: DEL PRESIDENTE.-** El presidente,

socio o no de la Sociedad Anónima, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. En casos de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Gerente General o por la persona que designe la Junta General, hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**

DÉCIMO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Al

Presidente de la Sociedad le corresponde: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b) Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados Provisionales y los Títulos de Acciones; c) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las actividades de la Gerencia; d) Reemplazar al Gerente General en los casos de falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, deberes y obligaciones, cuando la Junta General no hubiere designado a otra persona; y e) Cumplir las demás obligaciones contempladas en las leyes y en este Estatuto. **DECIMO**

PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, socio o no, será el representante legal de la Sociedad, durará cinco año en sus



0000004

Notaria Décima Primera



funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. En casos de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente de la Compañía con todas sus atribuciones, deberes y obligaciones, hasta ser legalmente sustituido, si la Junta Gerente General no hubiese designado a otra persona. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Al Gerente General de la Sociedad Anónima le corresponde: a) Administrar la Sociedad Anónima para el logro y cumplimiento efectivo de su objeto social; b) Representante legal, judicial y extrajudicialmente a la Sociedad Anónima; c) Firmar y celebrar todos los actos y contratos necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines de la Sociedad Anónima, con las limitaciones señaladas en este Estatuto.- d) Llevar la contabilidad y la correspondencia de la Sociedad Anónima; e) Contratar y remover a los funcionarios y empleados cuya designación no corresponda a la Junta General y contratar a los obreros que sean necesarios, así como fijarles las remuneraciones correspondientes; f) Presentar el informe anual de actividades de la Junta General Ordinaria y la propuesta del reparto de utilidades; g) Firmar con el Presidente los Certificados Provisionales y los Títulos de Acciones; h) Conferir poderes especiales bajo su responsabilidad de acuerdo a la Ley y este Estatuto. Únicamente podrá conferir poderes generales, previa autorización expresa de la Junta General; e i) Los demás deberes y atribuciones que le imponen las Leyes y este Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERA: EJERCICIO DE FUNCIONES.-** El Presidente, el Gerente General ejercerán sus funciones por el tiempo para el cual fueron nombrados, pero continuarán ejerciéndolas, en forma prorrogada, hasta ser legalmente reemplazados. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTA: INVERSIÓN.-** Las inversiones de los socios, serán exactamente por partes iguales. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTA: FONDO Y GANANCIAS.-** El cien

por ciento (100%) de dinero correspondiente a ganancias mensuales, serán depositados en la cuenta corriente de la Compañía; Las utilidades de la Empresa serán repartidas en partes iguales entre los socios, después de dejar un 20% como reserva de capital para la Empresa; este artículo puede ser cambiado por la junta directiva de acuerdo a necesidades y proyectos de la empresa. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** para el caso de Disolución y Liquidación de la Sociedad Anónima y para todo lo que no esté previsto en este Estatuto. Se aplicará las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, en todo caso, corresponderá la Junta General la designación del o los liquidadores que se creyeren convenientes. **CLAUSULA CUARTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-**.....

Nombre del Socio	N.o Cédula	Cap. Suscrito	Capital Pagado Especies	Participacion es suscritas	Capital Total USD.
David Patricio Gallardo Villamarín	1710893 270	400,00	400,00	50%	400,00
Christian Guillermo Veloz Espinosa	1715144 679	400,00	400,00	50%	400,00
Total		800,00	800,00	100%	800,00

El capital suscrito se encuentra pagado, en el cien (100) por cien (100) mediante certificado de depósito en cuenta de integración de capital de Ochocientos Dólares (USD. 8.00,00) que realizan los accionistas. cuyo



0000005

Notaria Décima Primera



capital suscrito es aceptado por los accionistas quienes en este acto y firma de este instrumento público, ratifican su aporte y transfieren capital a favor de la Sociedad Anónima que se constituye. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de rigor para la validez y plenos efectos jurídicos de este instrumento.- Firmada por el Doctor Juan José Armijos, con matrícula profesional número uno cero ocho cinco cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi la Notaria, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

DAVID PATRICIO GALLARDO VILLAMARÍN

C.C. 1710893270

CHRISTIAN GUILLERMO VELOZ ESPINOSA

C.C. 1715144679



Ab. CECILIA BUTRÓN HERMOSA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA **171889327-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
GALLARDO VILLAMARIN DAVID PATRICIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-08-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-16

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
SOLTERO

ANDREA JOHANNA
SEVILLA JATIVA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALLARDO NAPOLEON PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLAMARIN BEATRIZ DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-08-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-16

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0088 **1710893270**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GALLARDO VILLAMARIN DAVID PATRICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
RAGUITO

CANTÓN
LA CAROLIN

PARROQUIA
ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA **171514467-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
VELOZ GUILLERMO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-08-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-31

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
SOLTERO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELOZ GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOSA LIDIA MATILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-08-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-31

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

051
051 - 0037 **1715144679**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VELOZ ESPINOSA CHRISTIAN GUILLERMO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
MARISCAL SUCRE

CANTÓN
LA FLOREST

PARROQUIA
ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000006



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7568739
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1707085054 ARMIJOS DIAZ JUAN JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSOLITEG S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7568739

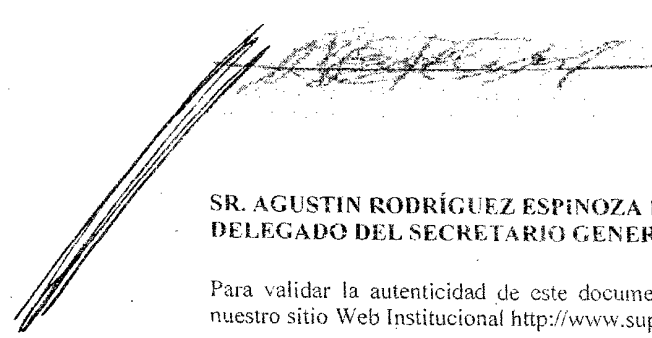
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/12/2013 10:13:21

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES



SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: T5G7E9 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

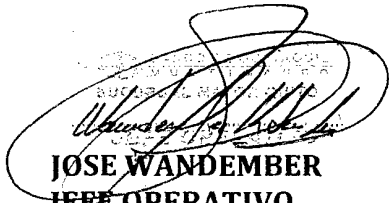
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **"CONSOLITEG S.A."**, el valor de **USD. 800.00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

Nombre Accionista	Capital Pagado	% Participación
CHRISTIAN GUILLERMO VELOZ ESPINOSA	\$400.00	50%
DAVID PATRICIO GALLARDO VILLAMARIN	\$400.00	50%
TOTAL	\$800.00	100%

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital

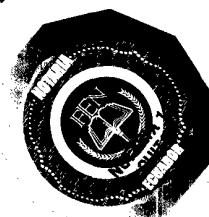
Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,



JOSE WANDEMBER
JEFE OPERATIVO
SMQ
BANCO DE GUAYAQUIL

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el mismo día de su otorgamiento.-





0000007

Notaria Décima Primera

RAZÓN: Al margen de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "CONSOLITEG S.A.", celebrada ante mí, el 13 de Noviembre del 2013.- **TOMO NOTA:** De la resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.IJ.DJC.Q.13.006187 de 18 de diciembre del 2013, la cual Aprueba la constitución de la compañía antes mencionada.- Quito, a veintitrés de diciembre del dos mil trece.-



[Handwritten signature]
AB. CECILIA BUITRÓN HERMOSA
NOTARIA DECIMA PRIMERA (E)
CANTON - QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000008

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 7470

Quito, 14 de Marzo del 2014

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSOLITEG S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO